AÑO DE 1854. *Martes 26 de diciembre.* NÚMERO 154.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

En la Gaceta de 16 del actual se inserta la Real orden circular siguiente.

Entre todas las obligaciones del Gobierno la primera es asegurar en la administracion la mas rigorosa observancia de los principios eternos de la moral. Y no basta para conseguirlo que el Gobierno cuide de no perder de vista esta regla de conducta en sus actos sucesivos, sino que es necesario investigar con suma diligencia, y sin pasion ni otro deseo que el de la justicia, los actos anteriores en que haya podido intervenir cualquier abuso mas ó menos contrario á dichos principios. Solo de este modo puede el Gobierno estar seguro de la fiel cooperacion de sus agentes, comunicar al pais la confianza que deposita en ellos, responder del deber que le obliga á defender los intereses públicos, y de procurar en su caso que la justicia se cumpla si desgraciadamente resultan hechos á que no puede alcanzar la prescripcion.

Movido de estas razones el Consejo de Ministros ha acordado que por cada uno de los Ministerios se proceda á examinar los actos anteriores que por su naturaleza y circunstancias hayan podido dar ocasion á malversaciones, corrupcion, fraudes, exacciones y negociaciones prohibidas, prevaricacion, infidelidad ú otro abuso punible. Que en el caso de resultar el mas pequeño indicio de cualquiera de estos delitos, se dé conocimiento al Consejo de Ministros. Que esto mismo se observe en el caso de aparecer indicios de alguna lesion de los intereses públicos, aunque no los haya de una causa punible. Y que para el mas pronto y exacto cumplimiento se encargue por cada Ministerio á las personas mas competentes y de mayor confianza el exámen que en cada uno de ellos debe practicarse, procurando que se apliquen á él exclusivamente con toda diligencia.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1854.— El Duque de la Victoria.

En su consecuencia, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

En la Gaceta del dia 16 del actual se ha insertado con fecha 14 una Real orden comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros, mandando proceder á la averiguacion de los actos anteriores que por su naturaleza hayan podido dar ocasion á malversaciones, corrupcion, fraudes, exacciones ilícitas &c. En su consecuencia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que procure V. S. averiguar y recoger en todas las dependencias de este Ministerio que estan á su cargo en esa provincia, los datos que tengan relacion con los estremos que abraza la mencionada Real orden, dando conocimiento inmediatamente del resultado de sus averiguaciones, con inclusion de los documentos ó expedientes de su referencia.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y á fin de que desde luego obtenga el mas exacto cumplimiento lo que dispone la Real orden preinserta, y para que los actos de inmoralidad que se hayan cometido no queden impunes, castigándose á los culpables de tan feos crimenes sin distincion de personas ni categorias, encargo muy eficazmente á los Alcaldes y Ayuntamientos, á los señores Jueces de primera instancia, Promotores Fiscales, y á cuantos ejerzan algun cargo público, así como á todos los ciudadanos particulares, traten de averiguar con el mayor celo los casos en que se haya faltado á la moralidad, causándose exacciones ilícitas, malversaciones y demas actos fraudulentos que reprueban las leyes, dándome parte inmediatamente de lo que sus indagaciones arrojen con los datos, antecedentes y documentos que puedan haberse como justificantes de los hechos.

Espero que este servicio, que es de la mayor importancia, se ejecute con celo y exactitud á fin de que con ejemplares y prontos castigos que por mi parte estoy dispuesto á imponer á los que resulten culpables en esta provincia, se levante á la mayor altura la magnífica bandera de moralidad que ha proclamado el Gobierno de S. M., y que fué uno de los mas poderosos estímulos para la revolucion de julio. Orense diciembre 25 de 1854.— El Gobernador, *Júan Jimenez Cuenca.*

A pesar de que todos los Ayuntamientos de esta provincia han sido renovados en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 6 de setiembre último inserto en el Boletin oficial número 111, por no haber sido elegidos los que hasta entonces regian con sujecion á ninguna ley y en virtud de disposicion de la Junta de armamento y defensa ó Diputacion provincial, asi como tampoco restablecidos los que lo habian sido en mayo de 1843 por orden de las expresadas Corporaciones, y sin embargo de que la Real orden de 16 del corriente no tiene aplicacion en esta provincia por las razones expresadas, con el fin de completar las disposiciones legislativas de la materia he dispuesto su insercion en este periódico oficial para su debido conocimiento.

«Por Real orden de 30 de noviembre último se previno á V. S. se suspendieran las elecciones de Ayuntamientos que debian verificarse á consecuencia del artículo 5.° del Real decreto de 6 de setiembre último en todas las poblaciones que las hubieren efectuado al tenor del artículo 1.° del citado Real decreto, hasta que discutido el proyecto de ley que el Gobierno habia presentado á las Córtes, dirigido á regularizar la expresada eleccion, se comunicara á V. S. lo que en el particular hubiera de hacerse.

«Las Córtes, tomando en consideracion el referido proyecto de ley, han acordado en sesion del dia de ayer que no tengan lugar las nuevas elecciones en los pueblos en que los Ayuntamientos hayan sido nombrados conforme á las leyes que regian en 30 de diciembre de 1843, bien se hayan verificado en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 6 de setiembre, bien lo hubiesen sido por disposiciones de las Juntas ó de las Diputaciones provinciales. Pero como por las formalidades que han de preceder á la promulgacion de la ley podrá retardarse algunos dias su circulacion, lo que habia de perjudicar á los pueblos, atendidos los pocos que restan hasta 1.° de enero en que han de ser posesionados los nuevos Ayuntamientos; S. M. se ha servido mandar que, interin se publica la citada ley, disponga V. S. se observe lo siguiente:

1.° Los Ayuntamientos elegidos con arreglo al art. 1.° del Real decreto de 6 de setiembre último, y los que lo fueron en su totalidad de orden de las Juntas de las provincias ó de las Diputaciones provinciales, con arreglo á la legislacion que estaba vigente al publicarse el Real decreto de 30 de diciembre de 1843, seguirán sin renovarse en el ejercicio de sus funciones.

2.° Se procederá, en conformidad á los decretos de las Córtes restablecidos por las constituyentes en 29 de noviembre y 27 de diciembre de 1836, y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de diciembre de 1843, á la renovacion de los Ayuntamientos, que por hallarse comprendidos en los artículos 3.° y 4.° del mencionado Real decreto de 6 de setiembre, no se sujetaron á nueva eleccion.

3.° Los actuales individuos de Ayuntamiento podrán ser reelegidos, y no será incapacidad el parentesco de los entrantes con los salientes.

4.° La renovacion dispuesta en la prevencion segunda tendrá lugar en el actual mes de diciembre, y los electos tomarán posesion de sus cargos el 1.° de enero de 1855.

«De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Orense diciembre 20 de 1854.—E. G., *Jimenez Cuenca.*

SECCION DE BENEFICENCIA.

Creyendo de grande utilidad, ya para la salud del vecindario de esta ciudad, ya para el ornato de la misma, ya en fin para la comodidad de la guarnicion, trasladar su cuartel al edificio-Hospital y este al ex-convento de San Francisco, con fecha 21 del actual me dirigí al Sr. Gobernador militar de esta provincia en los términos siguientes:

«La importancia de la traslacion del Hospital de esta capital al ex-convento de San Francisco, y del cuartel á que está este destinado al edificio que ocupa aquel en la Huerta del Concejo, está reconocida por todos desde hace mucho tiempo.

Basta solo observar la posicion topográfica que ambos tienen para convencerse de ello.

Colocado San Francisco en el punto mas culminante y distante de la poblacion, para llegar al cual hay una muy penosa subida, se comprende bien que si por estar aislado del vecindario y unido al cementerio general es apropósito para Hospital, por estas mismas razones y por la principal de la dificultad de la subida no lo es para cuartel.

Asi fue reconocido por todas las guarniciones que lo ocuparon, motivando quejas de la Oficialidad por la distancia que separa al pueblo de aquel, y por las calles costaneras y sospechosas que hay que atravesar para él, y de la clase de tropa por lo muy penoso que le es trasladar al mismo el agua la provision y el utensilio de la ciudad, y por lo desagradable de ver enterrar los cadáveres al pie casi de las ventanas.

Por el contrario el Hospital de San Roque ocupa el sitio mas llano mas central y mas ameno de la poblacion, al mismo tiempo que aislado; pero como está en el tránsito de la carretera general de Vigo á Castilla y pegado á la alameda pública, ofrece á cuantos concurren á los citados paseos, que son los únicos transitados, un espectáculo triste y repugnante con la entrada de los enfermos y salida de los muertos que tienen que atravesar toda la ciudad para el cementerio.

Esta circunstancia, y la consideracion de que el porvenir de esta capital está en la parte que comprende dicha carretera, donde con el tiempo vendrá á formarse la moderna ciudad, en medio de la cual no sentaria bien un asilo de dolor, aconsejan su traslacion á San Francisco, dejando para cuartel un edificio colocado en posicion tan agradable y cómoda como es el del Hospital.

V. S. que tiene estudiado ambos terrenos, convendrá conmigo que en la citada traslacion quien gana es el soldado, y como caso de acceder á la permuta de los edificios habria que hacer algunas obras en los mismos para habilitarlos á los nuevos usos, la Junta provincial de Beneficencia está dispuesta á que se verifiquen por su cuenta, dejando en disposicion el actual Hospital de admitir la guarnicion que tiene cabida en su cuartel.

Bien sé que no está en las atribuciones de V. S. disponer la permuta indicada; pero para conseguirla, puede servirse elevar la propuesta al Ministerio de la Guerra, al cual pertenece San Francisco, quedando yo en hacerlo á mi vez al de la Gobernacion por lo que toca al Hospital, sirviéndose para esto manifestarme lo que estime conveniente.»

Lo que dispongo publicar en el Boletin oficial, para que llegando á conocimiento de los habitantes de esta capital y provincia puedan ilustrar la opinion sobre este punto, con el fin de que se realicen las mejoras que reclaman las necesidades públicas y el porvenir de esta provincia.

Orense 23 de diciembre de 1854.—El Gobernador, *Juan Jimenez Cuenca.*

Por el Gobierno militar de esta provincia con fecha 18 del actual se me dice lo que sigue.

En el dia 12 del corriente ha desertado de la plaza de Valladolid el soldado del regimiento infantería de Cuenca José Martinez García, natural de San Gregorio de Corondey provincia de Pontevedra, cuyas señas al márgen se expresan, con la circunstancia de haberse llevado mas de 6,000 rs., intereses de su compañía. Y siendo de presumir se dirija á su casa ó al vecino reino de Portugal, ruego á V. S. se sirva dar sus órdenes sin pérdida de tiempo á los señores alcaldes constitucionales, pedáneos y demas autoridades dependientes de ese Gobierno, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de dicho individuo y la pronta remision con seguridad á esta capital á disposicion de mi autoridad.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes y demas autoridades, á fin de que procedan á la captura de dicho individuo. Orense 21 de diciembre de 1854. —E. G., *J. Jimenez Cuenca.*

Señas.

Oficio carpintero, pelo y cejas castaño, ojos idem, color trigueño, nariz regular, barba poblada, edad 28 años, estatura 5 pies 5 pulgadas.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia en 19 del actual me dice lo que sigue.

Con el fin de que se presenten en la Secretaría de este Gobierno militar los individuos del márgen á recoger sus licencias absolutas, ruego á V. S. se digne disponer sean citados por medio del Boletin oficial de la provincia, y prevenirles traigan para cangear por ellas los pasaportes que obren en su poder.

Lo que se inserta para que llegue á conocimiento de los interesados. Orense 20 de diciembre de 1854. —E. G., *J. Jimenez Cuenca.*

Relacion que se cita.

Domingo Alvarez, soldado del regimiento infantería de Navarra; residente en el pueblo de Beiro.

Antonio Lopez, id. id.; id. en el de Rivero.

Justo Mosquera, id. de Albuera; id. en Freás de Eiras.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Se previene que los anuncios para el Boletin oficial contengan un extracto prévio del objeto que los motiva.

Estando prevenido que todos los anuncios que se remitan por las autoridades para insertar en el Boletin oficial, encabecen con un extracto prévio del objeto á que se refieran; y habiendo observado que muchos de los que se pasan á este Gobierno con aquel fin, carecen de este indispensable requisito; he acordado hacer saber que en lo sucesivo todos los documentos que se dirijan á esta dependencia para publicar en dicho periódico oficial, deberán venir con el referido extracto, sin cuya formalidad sufrirán el entorpecimiento consiguiente á esta falta. Pontevedra 19 de diciembre de 1854.—E. G. I., *Fontano.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Ayuntamiento constitucional del Pereiro.

Concluido el repartimiento del año inmediato, acordó esta Corporacion tenerlo de manifiesto en la casa de sesiones del mismo desde el dia 17 al 25; vecines y forasteros pueden examinar las cuotas que se le cargaron y reclamar de agravio si lo creyesen oportuno durante aquel término; pasado el cual no serán oidos Pereiro diciembre 10 de 1854.—E. P., *Honorato Rodriguez Quiroga.* P. A. D. A., *Perfecto Rodriguez Quiroga*, secretario interino.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Amiudal.

Desde el dia 26 al 28 del corriente estará de manifiesto en la casa consistorial de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion de inmuebles para el año inmediato de 1855. Los que quieran enterarse de él, podrán hacerlo dentro de dicho término, y en él se oirán las quejas de error que se deduzcan. Amiudal diciembre 13 de 1854.—E. P., *Bernardo Merelles.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Gudiña.

Desde el dia 15 del corriente sé halla expuesto al público el repartimiento formado de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir para 1855 en este Ayuntamiento. Las personas que gusten enterarse podrán hacerlo en la puerta de la casa consistorial: con apercibimiento de que pasado el término que se concede de diez dias sin hacer

reclamacion serán desatendidas. Gudiña diciembre 15 de 1854. - *José Gallego.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Acebedo.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el año próximo de 1855, se hace saber á todos los en el comprendidos, asi vecinos como forasteros que gusten enterarse de las cuotas que les han correspondido, podran hacerlo en los dias del 21 al 28 del corriente, que estará dicho repartimiento de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyos dias se oirán y resolverán las reclamaciones de agravio que se presenten; advirtiendo que pasado que sea el 28 no se oirá reclamacion alguna y el repartimiento seguirá su curso. Acebedo y diciembre 15 de 1854. E. A. P., *Manuel Lopez.* - P. A. D. A., *Agustin María Marquina*, secretario.

Insértese, *Jimenez Cuenca.*

Id. de Carballino.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente á este distrito municipal y año entrante de 1855, se pone en conocimiento del público para que los interesados ó comprendidos en aquel, acudan á enterarse de las cuotas que les han correspondido, y si tuviesen que deducir de agravio lo verifiquen dentro del término de diez dias; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna y se tendrán por estemporáneas las que se presenten. Carballino 16 de diciembre de 1854. - *Joaquin Rodriguez.*—*Benito Rodriguez*, secretario

Insértese.—*Jimenez Cuenca*

Idem de Rairiz de Veiga.

El repartimiento de la territorial y sus recargos que ha de regir en el año inmediato de 1855, estará manifiesto en la consistorial de este Ayuntamiento desde el dia 22 al 30 del corriente para oir y decidir las reclamaciones que se presenten. Rairiz de Veiga diciembre 16 de 1854.—E. A. P., *Francisco Baño.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Bande.

El reparto de contribucion territorial de este distrito para el año próximo de 1855, estará expuesto al público en estas consistoriales desde el 23 al 31 inclusive del corriente mes, en cuyo término se oirán las quejas de agravios que se presenten; pero de transcurrido no tendrán cabida alguna. Bande diciembre 16 de 1854.—E. A. 2.º, *Fernando Araujo.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Villar de Santos.

Desde el dia 20 del actual se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el año inmediato, todos los sugetos interesados en él podrán cerciorarse si quisiesen de las cuotas que en él se le marcan por sus utilidades, puesto que despues no podrán alegar la menor ignorancia ni reclamacion. Villar de Santos diciembre 16 de 1854.=E. A., *Benito Meire.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de San Ciprian de Viñas.

Desde el 18 al 26 del corriente mes ambos inclusive y de nueve á la una de la tarde estará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento individual de la contribucion territorial para el año de 1855, á fin de que durante dichos dias y horas puedan reconocerlo los interesados y presentar en la misma las reclamaciones por agravio que admitirá y oirá el Alcalde durante dicho término. San Ciprian de Viñas diciembre 17 de 1854.=E. A. P., *Laureano Balbis.*—P. A. D. A. *Federico Rodriguez*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Sandianes.

En los primeros ocho dias siguientes á la insercion de este en dicho periódico se hallará de manifiesto en la consistorial del Ayuntamiento el repartimiento individual de la contribucion territorial y sus recargos que ha de regir en el próximo año de 1855, para que asi vecinos como forasteros en él comprendidos puedan decir de sus agravios dentro de dicho término; pasado el cual serán estemporáneas sus reclamaciones. Sandianes y diciembre 17 de 1854. =E. A., *Benito Enriquez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Merca.

Desde 22 al 30 del corriente se hallará de manifiesto el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles y ganadería, á fin de que los contribuyentes especialmente forasteros puedan presentar las quejas de agravios que consideren convenientes en la Secretaría de esta municipalidad en donde estarán expuestos dichos repartos. Merca 18 de diciembre de 1854. - E. A P., *Javier Blanco Marquina.*—D. O. D. A., *Manuel María Borrajo*, secretario.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Amoreiró.

Concluido el repartimiento individual de la contribucion para el año entrante de 1855, este Ayuntamiento y junta pericial acordaron ponerlo de manifiesto en la casa de sesiones desde el dia 21 al 29 inclusive, dentro de los cuales los interesados pueden enterarse si gustan de sus respectivas cuotas, y hacer sobre ellas las reclamaciones de agravios que tengan por convenientes. Amoeiro y diciembre 19 de 1854. =E. A., *Manuel Gayon.*—P. I. D. S., *José María Rodríguez Castro.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Idem de Abion.

Esta Corporacion en sesion del dia de ayer ha acordado la publicacion de la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento para que los aspirantes á ella que reunan las cualidades que por ley se requieren presenten sus solicitudes en la Secretaría de este municipio dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Amiudal de Abion y diciembre 18 de 1854.—E. P., *Bernardo Merelles.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.